



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 22 de Octubre de 2021**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-00459-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2021.
Radicado bajo el No. 2021-00459-00
Folio No. 459

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 22 de Octubre de 2021**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Dos (02) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ejecutivo Singular.

Radicado No. 2021-00459-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en un Pagare resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **DAYID MARGOTH SANCHEZ RUIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 64.739.315, mayor y vecino de esta ciudad a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, a través de Apoderado Judicial, por las siguientes cantidades dinerarias:

Pagaré No. 063826110000102, por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$6.219.464)**, por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 25.91% efectivo anual, a partir del Quince (15) de Octubre de 2021; más la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$515.778)**, por concepto de intereses causados y no pagados, desde el 28 de diciembre de 2020 hasta el 14 de octubre de 2021; más la suma de **NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$910.318)**, por concepto de seguros y gastos ;hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 063826110000164, por valor de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DIEZ PESOS (\$27.500.010)**, por concepto de capital insoluto de la obligación, más los intereses moratorios a la tasa 25.91% efectivo anual, a partir del Quince (15) de Octubre de 2021; más la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.728.479)**, por concepto de intereses causados y no pagados, desde el 28 de noviembre de 2020 hasta el 14 de octubre de 2021; más la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$3.454.146)**, por concepto de seguros y gastos; hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., artículo 8 Decreto 806 del 04 de junio de 2020, entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: La sociedad **TECNIJURIDICA S.A.S.**, identificada con NIT. No. 800166594-8, Representada Legalmente por el Abogado **ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.672.659, portador de la Tarjeta Profesional No. 34.593, del C. S. de la J., actúa como Apoderada Especial de la parte ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

QUINTO: Requiérase a la parte ejecutante para que llegue a este Despacho Judicial de forma física los títulos valores objetos de recaudo ejecutivo consistentes en **Pagarés Nos. 063826110000102, Pagaré No. 063826110000164** para lo cual deberá hacer la solicitud de ingreso al Despacho a través de la plataforma **ENKI**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a17337f53072629b2623ca6c963ebc61255e875f09048eeaa9a7fda44469e52

Documento generado en 02/11/2021 08:38:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>